

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACION	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO

Que, el día seis (6) de septiembre de 2021, se publicó el aviso de citación para surtir la notificación personal señalado en el artículo 67 del CPACA, a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729, toda vez, que no fue posible establecer contacto con la mencionada señora, lo anterior en virtud del artículo 68 del CPACA.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA, debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729, toda vez que publicado el aviso de citación no dieron respuesta transcurridos los cinco (5) días hábiles fijados para su notificación, se procede a NOTIFICAR POR AVISO el **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO**, a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729, firmado por la Doctora **SAMAIDA GOMEZ RUIZ**, Secretaria General del Municipio de Popayán.

- **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO**
- FECHA: 26 DE ABRIL DE 2021
- ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DE CARGO EN CONTRA DE LA SEÑORA **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729.

El presente aviso se publica con copia íntegra **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO**, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se informa a la notificada que en contra el **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DEL CARGO**, no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente **AVISO** se fija, hoy primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana, por el término legal de cinco (5) días hábiles, en la Cartelera del Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, ubicada en la carrera 6 4 -21 Quinto Patio, Segundo Piso y se publica en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, <http://popayan.gov.co/seceducacion/la-secretaria/notificacion-por-aviso-secretaria-de-educacion>


JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO
Secretaria de Educación del Municipio de Popayán.

 Proyecto: Olga Lucia Córdoba Cuellar, Profesional Universitario Oficina de Talento Humano



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión 07
		Página 1 de 3

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA POR ABANDONO DE CARGO

Popayán, 26 de abril de 2021

Procede a la Secretaría General del Municipio de Popayán, a iniciar proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono del cargo al funcionario **UBANIA BURBANO FLOREZ**, Docente de Aula teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

COMPETENCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, es competente para adelantar el presente proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono de cargo a la Servidora Pública **UBANIA BURBANO FLOREZ**, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 20201000003445 del 17 de noviembre de 2020

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Docente **UBANIA BURBANO FLOREZ**, fue nombrado como Docente de Aula por la Gobernación del Departamento del Cauca, T mediante Decreto 438 del 4 de septiembre de 1975 y se posesionó el 15 de septiembre de 1975 según acta de posesión 1873.

Que el Departamento de Cauca, hizo entrega de la administración del servicio educativo en el año 2003 al Municipio de Popayán.

Que verificados los actos administrativos que reposan en la historia laboral de la docente **UBANIA BURBANO FLOREZ**, de conformidad con la Resolución 00881 del 8 de julio de 2009, emitida por el Municipio de Popayán, se resolvió conceder la calidad de **DOCENTE AMENAZADA** a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, perteneciente a la planta global de cargos docentes financiada con recurso del Sistema General de participación asignada a la Institución Educativa Metropolitana de Occidente del Municipio Certificado de Popayán, elaborado por el Doctor Eduard Calderón y Revisado por Doctor Carlos Erazo.

Mediante Oficio con radicado 20181700460823 del 19 de noviembre del 2018, se le requirió por tercera vez los soportes de la Secretaría de Educación en la cual se encontraba en calidad de traslado por condición de amenazada.

La Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, mediante Oficio 2017IE1160 del 27 de julio de 2017, solicito la suspender el pago del salario de la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**.



Alcaldía de Popayán

Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión 07
		Página 2 de 3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El numeral 2° del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono de cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa, "Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos"

Por su parte el artículo 127 del Decreto 1950 de 1973, indica que comprobados los hechos que constituyen abandono de cargo, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo, previos procedimientos legales.

IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO

El funcionario contra el cual se inicia el presente proceso es **UBANIA BURBANO FLOREZ**, quien se identifica con la C.C. No. 34526729, docente de Aula.

PRUEBAS

Para adelantar el presente Proceso por Abandono de cargo se tendrán en cuenta los siguientes elementos probatorios que se incorporan en la presente decisión:

1. Acta de fecha 4 de diciembre de 2018, Revisión Historia Laboral
2. Oficio 2017IE1160 del 27 de julio de 2017, suscrito por el Doctor JHAN ALEJANDRO SANDOVAL, Secretario de Educación, Solicitud de Suspensión de Salario.
3. Oficio 2018RE1553 del 21 de marzo de 2018, suscrito por el Doctor DIOCELIMO RIASCOS GUTIERREZ, en calidad de Secretario de Educación.
4. Oficio 20181700460823 del 19 de noviembre de 2018, suscrito por el Doctor DIOCELIMO RIASCOS GUTIERREZ, requerimiento solicitud de soportes de la entidad en la cual se encuentra laborando a la fecha.

CONSIDERACIONES

Las pruebas incorporadas al presente procedimiento administrativo demuestran la inasistencia injustificada de la docente **UBANIA BURBANO FLOREZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 34526729.

Una vez valoradas las pruebas documentales allegadas a la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, se observa que la funcionaria **UBANIA BURBANO FLOREZ**, dejó de asistir al trabajo sin justificación conocida.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Municipio de Popayán

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Abrir Proceso Administrativo de declaratoria de vacancia por Abandono de Cargo en contra de la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**,



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión 07
		Página 3 de 3

quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 34526729, y ocupa el cargo de **DOCENTE DE AULA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórense como pruebas las señaladas en el presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: De oficio o solicitud de parte, decretéense y practíquese las pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y útiles.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente, a través de la Oficina de Talento Humano, la presente decisión a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 34526729.

ARTÍCULO QUINTO. Informar al servidor público **UBANIA BURBANO FLOREZ FERNANDEZ**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 34526729 y quien figura en la planta de personal como **DOCENTE DE AULA**, que le asiste el derecho a brindar las explicaciones del caso para lo cual se le concede un plazo de quince(15) días, e igualmente tiene derecho dentro del mismo lapso a solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes, en garantía de su derecho de defensa.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comisionar al Profesional Universitario Grado 01 de la Oficia Jurídica **BLANCA AMPARO MANQUILLO BARCO**, para que sustancie la presente actuación administrativa y elabore los proyectos de actos y autos propios de este proceso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

Proyecto: Julieth Nataly Bastidas Rosero, Secretaria de Educación
Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo, Jefe Oficina Asesora Jurídica





Alcaldía
de Popayán

Creo en
POPAYÁN